

DECRETO N° E-1155/2015 /

Colina, 15 de mayo de 2015

VISTO: Acuerdo N° 39 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 13 de fecha 15 de mayo de 2015. : Estos antecedentes: Memorandum N° 375/2015 de fecha 21.04.15 de la Directora de Secplan, mediante el cual solicita dejar sin efecto la adjudicación del proyecto denominado "Mejoramiento vial camino hacienda Chacabuco, comuna de Colina" ID-2686-2-LP15, adjudicada al oferente Sociedad de Ingeniería Construcción e Inmobiliaria Los Andes Ltda., debido a que el adjudicatario incumplió lo dispuesto en las bases administrativas generales respecto al plazo de entregar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, solicitando además hacer efectiva la garantía que caucionó la seriedad de su oferta. Decreto Alcaldicio N° E-602/2015 de fecha 19 de marzo de 2015, que promulga Acuerdo N° 17, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 08, que acuerda adjudicar la licitación antes individualizada; y, las facultades que me otorga la Ley N° 18.695 Orgánicas Constitucional de Municipalidades; Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

Promulgase el acuerdo N° 39 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 13 de fecha 15 de mayo de 2015, **SE ACUERDA:** Dejar sin efecto el Acuerdo N° 17, promulgado por Decreto Alcaldicio N° E-602/2015 de fecha 19 de marzo de 2015, que acuerda adjudicar el proyecto denominado "**Mejoramiento vial camino hacienda Chacabuco, comuna de Colina**" ID-2686-2-LP15, adjudicada al oferente Sociedad de Ingeniería Construcción e Inmobiliaria Los Andes Ltda. por incumplimiento de las bases administrativas por parte del adjudicatario; y, hágase efectiva la garantía que cauciono la seriedad de la oferta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/CGL/phf

DISTRIBUCION:

- Sres. Concejales
- Alcaldía
- Dirección de Control
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan (2)
- Dirección de Administración y Finanzas
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.



El Honorable Concejo Municipal, por la unanimidad de sus miembros adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 39-2015

VISTOS: Estos antecedentes: Memorándum N° 375/2015 de fecha 21.04.15 de la Directora de Secplan, mediante el cual solicita dejar sin efecto la adjudicación del proyecto denominado "Mejoramiento vial camino hacienda Chacabuco, comuna de Colina" ID-2686-2-LP15, adjudicada al oferente Sociedad de Ingeniería Construcción e Inmobiliaria Los Andes Ltda., debido a que el adjudicatario incumplió lo dispuesto en las bases administrativas generales respecto al plazo de entregar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, solicitando además hacer efectiva la garantía que caucionó la seriedad de su oferta. Decreto Alcaldicio N° E-602/2015 de fecha 19 de marzo de 2015, que promulga Acuerdo N° 17, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 08, que acuerda adjudicar la licitación antes individualizada; y, las facultades que me otorga la Ley N° 18.695 Orgánicas Constitucional de Municipalidades; Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, **SE ACUERDA:** Dejar sin efecto el Acuerdo N° 17, promulgado por Decreto Alcaldicio N° E-602/2015 de fecha 19 de marzo de 2015, que acuerda adjudicar el proyecto denominado "**Mejoramiento vial camino hacienda Chacabuco, comuna de Colina**" ID-2686-2-LP15, adjudicada al oferente Sociedad de Ingeniería Construcción e Inmobiliaria Los Andes Ltda. por incumplimiento de las bases administrativas por parte del adjudicatario; y, hágase efectiva la garantía que cauciono la seriedad de la oferta.